

## **LA INCIDENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA LEY APLICABLE AL ESTATUTO FAMILIAR**

**SUMARIO:** I. Introducción. II. Derechos fundamentales y DIPr. 1. Universalismo jurídico de los derechos fundamentales y su incidencia en las funciones del DIPr. 2. Particularismo de los derechos fundamentales y abandono de la perspectiva nacional en DIPr. III. Incidencia de los derechos fundamentales sobre las técnicas de reglamentación. 1. Los derechos fundamentales como principios estructurales. 2. Los derechos fundamentales como directivas de política legislativa. 3. La aplicación de los derechos fundamentales: A) El orden público internacional; B) Normas de aplicación necesaria.

**RESUMEN:** La vocación universalista de los Derechos humanos, en lugar de suavizar los particularismos entre los diferentes ordenamientos jurídicos, ha fomentado el conflicto de civilizaciones, y con ello, la alteración de las funciones del DIPr. Más allá de la función de coordinación entre los ordenamientos jurídicos, el DIPr actual deviene un DIPr de cooperación intercultural, preocupado más por evitar la constitución de situaciones jurídicas claudicantes, que por el objetivo clásico de la armonía internacional de las soluciones. El DIPr de la familia deviene, en este sentido, un auténtico banco de prueba de la incidencia que han tenido, y siguen teniendo hoy, los derechos fundamentales no solo en relación con los objetivos del DIPr, sino también en la construcción del sistema y en el funcionamiento de las mismas técnicas de reglamentación.

**PALABRAS CLAVE:** DERECHOS FUNDAMENTALES – DERECHOS HUMANOS – DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO DE LA FAMILIA – SOCIEDADES INTERCULTURALES – NORMA DE CONFLICTO – ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL.

**ABSTRACT:** *The universalist scope of human rights, instead of tempering the particularities among different legal systems, has widened the conflict among civilizations, and thus, the alteration of the role of international private law. Apart from the coordination role among legal systems, current international private law (IPL) has become an IPL of intercultural cooperation, more concerned with avoiding claudicating legal situations than with the classical goal of solution's international harmony. IPL in family matters becomes, in this sense, a real testing ground of the impact that fundamental rights have had, and still have, not only regarding goals of the IPL but also in the construction of the legal system and the functioning of the regulation techniques themselves.*

**KEYWORDS:** *FUNDAMENTAL RIGHTS – HUMAN RIGHTS – INTERNATIONAL PRIVATE FAMILY LAW – INTERCULTURAL SOCIETIES – CONFLICT OF LAW – INTERNATIONAL PUBLIC ORDER.*